

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SUCESSIVOS SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE EL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TÉRMINO DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, USUARIO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL MR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE DEDICADO EL DÍA DOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ACRÉDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, VI, VII, VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 1, III Y IV DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, II DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA FLETCOS Y COBRANZAS.
5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; QUE LOS RECURSOS A CUBRIR SON DE RECURSO ESTATAL, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2000 Y 2001, PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS OBJETOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. QUE SÍGUE COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 30 COLONIA TLATEMELAN, APETZILILAN, MUNICIPIO APETZILILAN DE ANTONIO CARRIJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90000.
7. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES SECRETARÍA FISCAL

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON DEDUCIBLE PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE VOTADOR NÚMERO CON DOMICILIO EN
2. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY FEDERAL DE POBLACIÓN, SE ENCUENTRA INSCRITO CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y QUE CONVIENE QUE, CUANDO LE TOQUE A LABEJAR DE NACIONALIDAD, SE SIGA CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE EFECTUADO SE REFERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DEL MISMO GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENAL DE PERDRA EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO CUMPLIDO DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, LA PRAXIS A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, QUE CUENTA CON LOS CONDICIONANTES TÉCNICOS, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, EXPERIENCIA SUPERIOR PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
4. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES SECRETARÍA FISCAL CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA LLEVAR ENTREGAS.
5. QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA

CONTRATO A PLAZO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A OBRAS EN LOS SUJETOS DE LA DENOMINACIÓN "EL CIEYTE", Y POR OTRA PARTE EL
 A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR",
 RESPECTIVAMENTE, AL TÍTULO DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CIEYTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I Y 3 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y REALIZADO EN FORMA TÉCNICA PROFESIONAL, DISPUESTO A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSEBRIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONDUCTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDES Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL MR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE DEDICADO EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ACORTAR SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y POR FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓNES I, VI, VII, VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 3, 11 Y 13 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA FIELOS Y COBRARLOS.
5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; QUE LOS REQUISITOS A CUMPLIR SON DE RECURSO ESTATAL, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2001 Y 2002, PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS OBJETOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. QUE SOBREA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 30 COLONIA PLATEMAYAL, APETACUILAN, MUNICIPIO APETACUILAN DE ANTONIO CARRANZA, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90000.
7. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

8. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENA EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON DEDUCIBLE PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL CON CLAVE DE VOTADOR NÚMERO CON DOMICILIO DE
2. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, SE ENCUENTRA INSCRITO CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y QUE CONVIENE QUE, CUANDO LE TOQUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SIGA CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A SU DEDUCIBLE SE REFIERE Y A NO INDOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BASTA PARA EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TERCER OFICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
3. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA EJERCE A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, EXPERIENCIA SUFFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL CARGO DEL CONTRATO.
4. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRANTES DE COMERCIO PARA LLEVAR ENTREGAS.
5. QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, CUENTA CON TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE Tlaxcala (RERAM) Y ANEXA, CUMPLIDO CERTIFICADO O DE CADA UNA DE LAS PARTES, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE LOS BIENES CONTRA CUALQUIER TIPO DE INDEBIDA INTERVENCIÓN, COMPROMIENDO POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMPROMIETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD, MARCA Y TOTALMENTE NUEVOS EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CECYTE" COMO PENA CONVENCIONAL UN DÓLAR (PUNTO SEETE) POR CIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CULPAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ENTREGUE BIENES DE CARACTERÍSTICAS O ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA FACTADA, MISMO QUE SERÁ DECIDIDO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO: "EL CECYTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRARIAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE Tlaxcala.

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CARGAR O TRANSFERIRSE TOTAL, NI PARCIALMENTE A NI A NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA, LA CONTRARIAS A ESTO TRAZARÁ COMO CONSECUENCIA LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CECYTE", QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAGO POR REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ CUBRIR EL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CECYTE" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" AMPLIAR, MODIFICAR O RESCINDIR EL CONTRATO CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CECYTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE Tlaxcala.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE Tlaxcala, Tlaxcala, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PODRÍA CORRESPONDER EN VIRTUD A SU DERECHO PRESENTE O FUTURO.

ENTENDIDAS LAS PARTES DEL ANÁLISIS, CONTENIDO Y FUEZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AUSTRIAS, Tlaxcala, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHOCHO.

POR "EL CECYTE"

ING. JOSÉ MANUEL GARCÍA CUÉLLAR
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTE

C.P. DOMINGO BUENOSA VÁSQUEZ
EFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JAVIER PÉREZ GARCÍA
ABOGADO EN JEFE DEL CECYTE